PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5.582

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 113/2013 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VISUAL RESEARCH S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 80/2013 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO." – ID N° 261.261.-

Asunción, 10 de Marzo de 2015.-

VISTOS: El Contrato N° 113/2013 suscrito con la firma **VISUAL RESEARCH S.A.,** el Memorando ME DGAF N° 042/15 de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Nota UOC N° 172/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. N° 323/2015 del Departamento de Presupuesto, la Notificación UOC N° 32/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, la Nota de fecha 17 de febrero de 2015 presentada por la firma **VISUAL RESEARCH S.A**, el Dictamen UOC N° 34/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 4800, la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 80/2013 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 261.261.** -

En consecuencia fue suscrito el Contrato N° 113/2013 con la firma **VISUAL RESEARCH S.A.,** por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, desde el 14 de febrero de 2014 hasta el 14 de febrero de 2016; estableciéndose para el contrato el **Monto Mínimo** de **G. 840.000.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES)** y el **Monto Máximo** de **G. 1.680.000.000 (GUARANÍES UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES)** IVA incluido. -

La Dirección General de Administración emitió el Memorando ME DGAF N° 042/15 del 06 de febrero de 2015, solicitando cuanto sigue: *".1- AMPLIACION del 20% del total adjudicado, del Contrato N° 113/13 – LPN PAC N° 80/13 I.D. N° 261.261 2 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS", adjudicado a la empresa VISUAL RESEARCH S.A. – IT BOX. – PREVISION de Disponibilidad Presupuestaria para el aumento, según el siguiente detalle:*

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

DESCRIPCION DEL PAC	DENOMININACION DEL LLAMADO	TIP	PRO	SUB	PRY	OBJ	FF	20 %
LPN PAC N° 80/13	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS	1	001	00	00	260	30	336.000.000
		TOTAL AMPLIACION						336.000.000

Más adelante, siguen manifestando: ***"...3. JUSTIFICACIÓN** la ampliación solicitada, es a los efectos del cumplimiento a los requerimiento institucionales en*

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.582.....

vista que a la fecha se encuentran en ejecución de digitalizaciones de archivos, dando seguimiento, conforme a solicitudes del ámbito responsable...".

La Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC N° 172/2015 del 11 de febrero de 2015, solicitó al Departamento de Presupuesto, cuanto sigue: *"...solicitamos informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria y la reserva correspondiente al llamado., a fin de determinar la viabilidad de la ampliación del monto del Contrato N° 113/2013...".*

En respuesta el Departamento de Presupuesto emitió el Memorando D.P. N° 323/2015 del 13 de febrero de 2015, informando cuanto sigue: *"...Conforme a las disposiciones de la ley N° 5386/2015 "Que Aprueba el Presupuesto de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, y el Decreto N° 2929/2015, reglamentario de la misma, Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, el presente pedido corresponde al Subgrupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, del Programa Servicios Sociales de Calidad – Administración General. * La Columna de Reservas contempla el presente pedido...".*

La Unidad Operativa de Contrataciones, por Notificación UOC N° 32/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, solicitó a la firma Visual Research S.A., cuanto sigue: *"...solicitamos nos remitan su conformidad para la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 113/2013, a fin de proseguir con los trámites pertinentes...".*

Por Nota del 17 de febrero de 2015, la firma Visual Research S.A., manifestó al respecto cuanto sigue: *"...expresarles nuestra CONFORMIDAD, con dicho pedido de ampliación del 20% del monto del contrato N° 113/2013...".*

Por Dictamen UOC N° 34/15 del 26 de febrero de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones dictaminó: *"...Que, en base a los fundamentos indicados y a la solicitud del ámbito solicitante, se puede concluir que es necesaria la modificación del contrato actual, ampliándolo de tal modo a garantizar el servicio hasta que sea adjudicado el nuevo llamado...".*

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

El Dictamen UOC N° 34/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: *"...Por lo tanto, es nuestra recomendación que se **amplié el monto** del Contrato N° 113/2013, adenda mediante, por la suma de **Gs. 336.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES);** manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, Salvo mejor parecer...".*

El "Servicio de Digitalización de Archivos", constituye una necesidad importante de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se mantenga ordenada la base

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRANCO ULFO BLANCO
Presidente

Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº...5.582.....

de datos de la Institución y el correcto archivo de documentos jurisdiccionales y administrativos.

En vista a la importancia del servicio y a fin de que el mismo no se interrumpido hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento licitatorio, se debe modificar el Contrato N° 113/2013 por ser una necesidad perentoria para el correcto funcionamiento de los ámbitos administrativos y jurisdiccionales de la Institución, fundamentados en los **Derechos de las Contratantes, artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** que indica: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*".

En el mismo orden, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Igualmente, el artículo 11°, inciso c), de la Resolución DNCP N° 2238/2014 establece: "*En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20%, será aplicado a cada lote o ítem*".

Analizando los antecedentes, una ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 113/2013 ascendería a la suma de **Gs. 336.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES).**

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Asimismo, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 prescribe, en cuanto a la formalidades para la modificación de un contrato, que: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del monto del Contrato N° 113/2013, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORONA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....5.582.....

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º AUTORIZAR la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del **monto** del **Contrato Nº 113/2013** suscripto con la firma **VISUAL RESEARCH S.A.,** en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 80/2013 "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 261.261,** por la suma de **Gs. 336.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES),** IVA Incluido, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. -

Art. 2º FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1º de la presente Resolución. -

Art. 3º.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa CONTRATISTA. -

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar y archivar.-

Antonio Fretes
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Observación:

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia ya ha gastado Gs. 1.680.000.000 en el referido Contrato para cubrir la digitalización de sus Archivos.-

Con ésta Resolución se aprueba ampliar dicha erogación en Gs. 336.000.000.-

El párrafo cuarto de la segunda hoja del Dictamen Nº 34/15, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, transcripto dice: "Que, el "Servicio de Digitalización de Archivos", constituye una necesidad importante de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se mantenga ordenada la base de datos de la Institución el correcto archivo de documentos jurisdiccionales y administrativos".-

Dicha argumentación, *per se*, no es del todo sustantiva o gravitante para justificar satisfactoria ni institucionalmente tamaña erogación.-

La tarea de digitalización de documentos, con la tecnología actual, constituye actividad que incluso se desarrolla domésticamente, a través de la utilización de scanners.-

Por lo expuesto, y a fin de optimizar los recursos institucionales que provienen del Pueblo, se sugiere adquirir cinco scanners y comisionar a cinco Funcionarios, de entre los muchísimos que actualmente se tienen, para realizar así la cobertura de la tarea de digitalización de documentos.-

Con esos alcances signa esta Magistratura.-

Ante mí:

César Antonio Garay

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario